NOTA UOC 2 - SENASA Nº 65 **/2022**

Asunción, 04 de febrero de 2022

Abogado Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax: 595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py
Presente

REF. : Comparación de Precios N° 02/2021 Adquisición de Laboratorio Móvil para el SENASA - Ad Referéndum - ID Nº 403.182.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al proceso de referencia, realizado en el marco del Convenio de Préstamo N° 3601/OC-PR – BID, ejecutado a través de la Unidad Operativa de Contrataciones 02 - SENASA, a los efectos de remitir la Declaración Jurada, Formulario Art. 34, Decreto 4436/2020 del llamado para lo que hubiere lugar.

Sin otro particular, me despido atentamente

Luis Franco Siguera, Jefe Interino
UOC N° 02 – SENASA - MSP y BS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA	
FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020	
Asunción, 8 de febrero de 2022	
Quienes suscriben (M.A.I.) ING. SARA LOPEZ con C.I. Nº797.658 y (Coordinadora del proyecto) LIC. CLAUDIA VERA con C.I. N.º 3.743.435 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.	
CODIGO SNIP N.º:	555
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA PEQUEÑAS CIUDADES Y COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PARAGUAY
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**"ADQUISICION DE LABORATORIO MOVIL PARA EL SENASA".**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	60.000.000 millones de dólares americanos
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	**Gs. 1.233.774.000 (mil doscientos treinta y tres millones setecientos setenta y cuatro mil) — IVA Incluido.**
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	**NO APLICA**
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	38.210.298,81 millones de dólares americanos, corresponde al saldo de los préstamos menos los desembolsos.
CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY N.º. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.	
Lic. CLAUDIA VERA Coordinadora General UCP SENASA- BID 3601 - FONTAGRO **COORDINADORA DE PROYECTO**	Ing. Sara López Directora General - SENASA Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social **MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**